



ACTA DE ACUERDO

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de julio de 2014, se reúnen por la parte sindical la A.A.E.M.M. (Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante) con personería gremial N° 313, representados por el Sr. Marcelo Zabala, en su carácter de Delegado Regional, con la asesoría letrada de la Dra. Eunice Ludvik, y por la parte empresarial las siguientes que se agrupan bajo la Cámara de Actividades Portuarias y Marítimas (CAPYM) con domicilio legal en calle Rioja 1021 piso 2 B de la ciudad de Rosario, siendo las más representativas del sector "**Plus Ultra Servicios S.A.**" con domicilio en calle Tucumán 2133 de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por su apoderada Dra. Claudia Capriotti y el Sr. Javier López; "**Plus Ultra Amarras S.A.**" con el mismo domicilio que la anterior, representada en este acto por su apoderado Dra. Claudia Capriotti y el Sr. Javier López; "**CUP SA**" y "**GP Maritime Services S.A.**", con domicilio en calle Bv. Mitre 556 San Lorenzo Provincia de Santa Fe; representadas por el Sr. Cristian Daniel García, en su carácter de presidente del directorio; "**Servi Río S.A.**" con domicilio en calle 25 de Mayo 477, Aldao, Provincia de Santa Fe, representada por su apoderada Dra. Vanesa Goldberg; "**Carlos Norberto García**" con domicilio en calle Tucumán 244 Puerto General San Martín Provincia de Santa Fe, representada por su apoderada la Dra. Laura García; "**MAS SHIPPING S.R.L**" con domicilio en calle 9 de Julio 535 de Pto. General San Martín, representada por su apoderado Sr. Miguel Ángel Segovia, y por la CAPYM firma su presidente Sr. Adrián Milisenda quienes acuerdan:



ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan establecer un Salario Básico para todos los trabajadores representados por la A.A.E.M.M., a partir del 1° de Abril de 2014, de \$7.500 (Siete Mil Quinientos)



ARTICULO SEGUNDO: Las partes acuerdan una recomposición en el valor plus por movimiento (adicional por productividad por movimiento amarre/desamarre/movimiento de escotilla) a partir del 1 de Abril de 2014, equivalente a un incremento de 30% calculado sobre los valores vigentes al mes de marzo de 2014.



ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan en este acto abonar las diferencias

cláusulas del presente acuerdo serán abonadas junto con el pago de la remuneración del periodo de Agosto de 2014. Las diferencias que surjan entre lo abonado en el mes de junio de 2014 y lo que debería abonarse conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente acuerdo serán abonadas junto con el pago de la remuneración del mismo mes de junio de 2014.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1º de Abril de 2014 hasta el 31 de Marzo de 2015.-

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo acordado desde el momento de su suscripción. Asimismo, acuerdan presentar la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su Homologación.-



The image shows several handwritten signatures and official stamps. The stamps include:

- MARCELO ZABALA**
DELEGADO REGIONAL
ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS
DE LA MARINA MERCANTE
- Adrián Alfredo Pittsenda**
Sr. -r de la Cámara de Actividades
Maritimas y Maritimas
- SHIPPING SERVICES S.R.L.**
ANGEL SEGOVIA
ENCARGADO GERENTE
TEL: 30.71091045-2